



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Octubre** de dos mil diecinueve.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Julio César Fuster Flores
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
Dña Silvia Fernández Gómez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
D. Felipe González Martín
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
Dña. María del Pilar Amor Molina
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. María del Pilar Nogales Perogil
D. José Pérez Garrido
D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Marta Herrera Calleja



D. Andrés Humánez Rodríguez
Dña. María Mateos Pain
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. Montserrat Josefina Girón Abumalham
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Marta Gervasia Garrido Moreno

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Chamorro Izquierdo, del Grupo Municipal de Ciudadanos

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 26 de septiembre de 2019, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

No obstante, el Sr. Fuster Flores, Delegado de Recursos Humanos, aclaró que en dicha acta existía un error en la composición de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cooperación, Mayores, Atención a la Discapacidad, Vivienda e Igualdad de Género, ya que “debía haber 6 miembros y había 7 miembros en la relación que presentamos. Por tanto, decae la designación de la compañera Mercedes Carmona que es la que está vinculada a otras comisiones y no la de Servicios Sociales.”



PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario, el pasado día veintiséis de septiembre, hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDO A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al tercer trimestre de 2019, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*



2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **Tercer Trimestre del ejercicio 2019** existen **47 facturas** por importe total de **38.383,75 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2019.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los*



plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Por su parte, el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/18, incluye en las funciones de la tesorería, *“la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”.*

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.



TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este tercer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.



En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **Tercer Trimestre del ejercicio 2019 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen **0 facturas** por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2019

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este tercer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 2019, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.



PUNTO 4º.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE TERCER TRIMESTRE DE 2019. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sr. España Santamaría, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2018, en el que se dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Evaluación:

3º Trimestre 2019

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda
Pleno Municipal

• **Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*



Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación: 3º Trimestre 2019

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

No hay datos significativos para el periodo.



MEDIDA 2.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal.

Este plan está pendiente de formalización y desarrollo.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal trimestre.

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PLAN DE AJUSTE 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el **ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.**

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

e) Medidas de optimización de cesión y uso de los edificios públicos.

Estas medidas consistirán fundamentalmente en la repercusión de los gastos de mantenimiento a las instituciones o asociaciones que actualmente tienen cedido el uso de esos inmuebles o en las futuras cesiones que se formalizasen.

Es de aplicación obligatoria en los convenios que se formalicen, como medida de ahorro de gastos.

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.



Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancian y cubren los costes con las tasas y precios públicos en vigor, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2019 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

No se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Medida de cumplimiento obligatoria

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.”

Al anterior informe se adjunta el emitido por la Tesorería Municipal, que se transcribe a continuación:

**“INFORME:**

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.”

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<u>Saldo Vivo a 01/01/12</u>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	<u>750.000,00</u>
	7.890.000,00

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C.BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	864.000,00	900.000,00	936.000,00	972.000,00	1.008.000,00

	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C.BADAJOZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	910.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso



reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016 hasta Diciembre de 2017. No obstante, para el ejercicio 2018, se viene produciendo una reducción mensual del límite de 70.000 €, junto con una amortización parcial final de 180.000 €, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 30/09/2019 - 1.280.000 €

Sigue produciéndose algún desfase respecto al plan de ajuste, (desfase que de año en año es inferior), no obstante, la amortización total de las operaciones a corto plazo se producirá, como muy tarde, en 2021 como estaba previsto.

SEGUNDO.- Se adjunta “Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento” de la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los “Avales públicos recibidos” y, en conexión con todo lo anterior, la actualización periódica de información realizada de la CIR-local.

Se adjuntan como anexos las tablas con los números 7 a 15 de 22/10/2019 del Plan Ajuste 3º-2019.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 2019, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEROGACIÓN DE LAS TASAS DE MERCADOS MUNICIPALES, AYUDA A DOMICILIO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del expediente epigrafiado el cual explica en los siguientes apartados:

1) Expediente de derogación de la Tasa por Utilización de los Mercados Municipales, Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y utilización del Tablón de anuncios municipal.

La tasa de ayuda a domicilio va dirigida fundamentalmente a personas mayores y/o vulnerables, por lo cual consideran necesaria la eliminación de la misma. Por otro lado, es



evidente que hoy en día no existen mercados en Mérida, el único que estaba era el de Calatrava y ya se adjudicó en su momento la obra para su reforma y explotación, con lo cual no tiene sentido mantener en vigor esta ordenanza.

Por otro lado, respecto al tablón para anuncios de particulares, señala, que no se viene utilizando. Las nuevas tecnologías, la administración electrónica, hacen que el tablón de anuncios esté obsoleto. No hay solicitudes por parte de los ciudadanos que demanden este servicio.

2) Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se establecen cuatro nuevas bonificaciones que están recogidas en el art. 103 del Texto Refundido y que van desde el 50% para la construcción de viviendas de protección oficial e inversiones privadas en infraestructura, 90% para las obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad y hasta el 95% para la construcción de viviendas que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar; limitándose esta última bonificación, para aquellas construcciones que cubran la totalidad de la demanda energética de la edificación.

Por otro lado, respecto a las bonificaciones por aprovechamiento de la energía térmica, indica que en pocos años todas las construcciones tendrán estos aprovechamientos, con lo cual no se recaudara por el ICIO. La Delegada indica que por este motivo se ha modificado el planteamiento inicial y se ha condicionado la bonificación a que las instalaciones para producción de calor o electricidad sean para cubrir la totalidad de la demanda energética anual de la edificación.

También se modifica el artículo 5 apartado 7º de la ordenanza del ICIO de tal forma que se recoja accesibilidad y habitabilidad universal.

3) Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción.

Se incorpora una bonificación, durante cuatro años, para vehículos eléctricos que sería del 75% para vehículos con emisión de gases cero, y del 60 % para vehículos cuya emisión de gases no supere los 100 gr/km de CO₂.

4) Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Urbano de Superficie, Retirada y Recogida de



Vehículos en la Vía Pública, Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en zonas reguladas y precio público por la utilización de los aparcamientos municipales en superficie y la prestación de servicios

En la modificación de estas ordenanzas, se plantea un incremento acumulado de IPC y que desde la última revisión realizada asciende a un 4,2%, actualización que es de obligado cumplimiento según el artículo 37 del PCAP firmado con la concesionaria del servicio para la *“Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos así como aparcamientos en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida, el día 21 de febrero de 2013.”*

Algunos ejemplos serían:

- Billete de autobús que pasaría de 0,80 a 0,85.
- Grua que pasaría de 100 a 103,55 euros.
- Zona Azul pasaría de 0,90 a 0,93 euros.
- Parking de 1,10 a 1,15.

Es obligatoria la modificación de tarifas, según lo establecido en el contrato firmado por la concesionaria con fecha 21 de febrero de 2013. Y, teniendo en cuenta que solo se procedió a la revisión de tarifas en el año 2014, se acordó el 22 de noviembre de 2018, siguiendo el PCAP, realizar una acumulación de los IPC a partir del 1 de enero de 2020.

5) Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

La única modificación que se plantea en esta ordenanza es incluir las filas 5 y 6 de los columbarios que no venían recogidas en la misma.

6) Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

Por la Delegada de Hacienda se explica que el servicio es deficitario. Ha existido un incremento importante en los costes de Gespesa (que realiza el servicio de valorización y tratamiento de RDU). El canon de vertido se ha incrementado en más de seiscientos mil euros.

Por otro lado, explica, hay que tener en cuenta que la tarifa que se está cobrando por recogida de basura es la del año 2013. En el año 2012 se aprobó una subida de basura para los años 2014, 2015 y 2016. En el año 2014 la tasa estaba fijada en la cantidad de 100,47 euros



(propuesta que se presenta para el año 2020), sin embargo el Grupo Popular rebajó la tarifa y durante el año 2015 se volvió a establecer la cuota del año 2013, agravando el déficit actual. En estos momentos, se plantea un incremento de la tasa de viviendas particulares en un diez por ciento, que viene a suponer un incremento mensual de 0,76 euros.

7) Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas a mismo y tratamiento y depuración de aguas residuales.

La Delegada de Hacienda informa que en el año 2009 se firmó un convenio para mejorar los servicios del agua en la ciudad, dotándola de mejores infraestructuras: el anillo del agua, ramales para distintas conexiones a la ciudad, a los diferentes municipios y a la propia red secundaria. Esta infraestructura era supramunicipal, por afectar a los ayuntamientos de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Valverde de Mérida, Mancomunidad de Cornalvo... En este sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2018 se acordó aprobar la repercusión de los costes de mantenimiento y explotación además de los de la propia amortización de las obras de Mejora a los distintos usuarios de los servicios.

El Ayuntamiento de Mérida recepciona las obras en abril de 2016. El coste total de las mismas ha sido de 25,89 millones de euros y se vienen pagando anualmente cuatrocientos mil euros de amortización de las obras. La concesionaria del servicio municipal, Aqualia, tiene que llevar el mantenimiento de estas nuevas instalaciones, lo que viene a suponer un coste añadido del servicio. Los costes de infraestructura y explotación se han venido soportando con el presupuesto del Ayuntamiento de Mérida, por lo cual es necesario equiparar los gastos con los ingresos. En este expediente se plantea una variación del 9,56% lo que viene a suponer una subida mensual de unos tres euros.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 22 de octubre de dos mil diecinueve, y en virtud de las competencias que los arts. 4, 49 y del 123,1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Ayuntamiento, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de supresión y derogación de las siguientes ordenanzas fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLHL:



- * Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.
- * Tasa por la utilización y servicio de los Mercados Municipales.
- * Precio Público por la utilización del tablón de anuncios.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando sus artículos 5, 12 y la Disposición Final.

TERCERO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final.

CUARTO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 9 y la Disposición Final.

QUINTO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículos en la vía pública** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final.

SEXTO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final.

SÉPTIMO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por el Transporte Urbano de Superficie** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final.

OCTAVO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final.

NOVENO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable** y



otras actividades conexas al mismo en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 6 y la Disposición Final.

DÉCIMO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 6 y la Disposición Final.

DECIMO PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **precio público por utilización de los aparcamientos municipales en superficie** en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final.

DECIMO SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, el expediente de derogación y modificación de ordenanzas fiscales, impuestos, tasas y precios públicos, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

DECIMO TERCERO. - Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 9 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sr. Perdigón González, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Girón Abumalham, Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno) y se abstuvieron 2 (Sr. Humánez y Sra. Mateos Pain).

En turno de intervenciones y tras la exposición de la Delegada de Hacienda, tomó la palabra el Sr. Gordillo Moreno, Concejale del Grupo municipal Vox Mérida, quien resumió diciendo que "lo que se proponía era una subida más de la elevada presión fiscal municipal, estatal y autonómica, que ya soportamos los emeritenses en lo importante y cotidiano.



Se mostró de acuerdo con la derogación de la Tasa por la utilización y servicio de los Mercados Municipales, y también del Precio Público por la utilización del tablón de anuncios, para el que propuso la alternativa de instalar tabloneros de anuncios electrónicos antivandálicos “tanto en el centro como en las barriadas, en las paradas de autobuses, fachadas de inmuebles..., en los que los vecinos tengan acceso a la información y también a exponerla”. En este sentido, anunció que próximamente harían una propuesta de ordenanza para regular el uso de tabloneros múltiples.

Respecto a la supresión y derogación de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, expuso que deberían pagar el servicio aquellos que pueden costearlo, siendo gratuito sólo para aquellos que por sus ingresos no puedan permitírselo, mostrándose en contra de la derogación propuesta.

Sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dijo que era una subida más del impuesto.

A la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras dijo que su grupo no se oponía. Al igual que en el caso de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de aparcamientos municipales de superficie, ya que era lo acordado con la empresa concesionaria; como tampoco se oponía al resto de impuestos contenidos en el mismo expediente.

En este momento, opinó que se trataba de una subida brutal de cuatro años, que debería haberse hecho progresivamente, “para que el esfuerzo fiscal fuera menor”.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales, dijo que era una subida excesiva.

Sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, planteó una duda: “Me gustaría saber si han sido comprobados los costes totales que Fomento de Construcciones y Contratas han facilitado al Ayuntamiento, para justificar esta subida que se trae hoy a Pleno.” Añadió, que consideraba el tema de la limpieza una cuestión fundamental, de la que debería preocuparse el equipo de gobierno de manera prioritaria.

Para finalizar con su intervención, manifestó que: “aún más vergonzosos son estos incrementos de tasas y de impuestos, que afectan a todos por igual, cuando tenemos todos reciente en nuestra memoria la aprobación de 90.000€ que se han dado a un concierto de un



artista, del erario público, cuyas letras son sexistas, machistas.

Administren ustedes bien el dinero de todos los emeritenses. Bajan los impuestos a los que menos beneficia y los suben a los que más demandan.”

Seguidamente, el portavoz del grupo municipal Unidas por Mérida, Sr. Vázquez Pinheiro, manifestó que no tenía nada que objetar sobre la supresión y derogación de la tasa por la utilización y servicio de los Mercados Municipales y del precio público por la utilización del tablón de anuncios. A colación de la derogación de tasas, sugirió suprimir también la ordenanza fiscal del Conservatorio, al haber transferido las competencias de éste a la Junta de Extremadura.

En cuanto a la supresión de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, opinó que le parecía mejor opción que la pagaran aquellos cuyos ingresos se lo permiten y se bonificara a los que menos tienen, y no la supresión universal.

Recordó que cuando el Partido Popular gobernaba y actualizaba los impuestos con arreglo al IPC, el grupo socialista, por entonces en la oposición, votaba en contra porque la subida afectaba indiscriminadamente a toda la ciudad. El Sr. Vázquez Pinheiro se mostró de acuerdo con la actualización de las tasas, pero no entendía el cambio de postura y discurso de la portavoz del equipo de gobierno.

Respecto al impuesto sobre vehículos, cuestionó si la propuesta iba a promover la utilización de los coches eléctricos. Además, hizo referencia a que no había vinculación entre el impuesto y la capacidad económica. Y la bonificación no era relevante para que una persona se decidiera a comprar un coche eléctrico, por lo que la propuesta carecía de utilidad.

En cuanto al ICIO, dijo que la propuesta era razonable ya que quienes se iban a beneficiar de la bonificación eran mayormente particulares para realizar reformas en sus casas.

Manifestó que su grupo discrepaba respecto a la modificación de las tasas de recogida de basura y abastecimiento de agua, ya que no estaban de acuerdo con el último tramo de consumo que establecía el precio del agua. En su opinión, debía haber un tramo más y se debía gravar a aquellos que más consumen, por lo que la modificación debía ser sobre los dos últimos tramos.

Dijo también que no le parecía coherente que el Partido Socialista cambiara de postura con respecto a cuando estaba en la oposición, ya que entonces votaba en contra de las subidas



de impuestos. Esto resta credibilidad al equipo de gobierno.

Anunció que, por los argumentos señalados, votarían a favor del “punto que se refiere al ICIO, votaremos a favor de la derogación de las tasas y por supuesto votaremos en contra del aumento de las tasas de basura y del de agua”.

A continuación, el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, Sr. Humánez Rodríguez, planteó unas dudas. “Con respecto al contrato de Vectalia se sube el billete de autobús, se sube la hora de la zona azul, se suben los parkings, se sube la retirada por grúa de los vehículos. El ayuntamiento alega que es la cláusula del contrato firmado, que responde a una actualización de precios y que no se toca desde el 2014. La pregunta es la siguiente “Si obligaba a esto el contrato, ¿por qué el Ayuntamiento no cumplió en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que corresponde al periodo de la anterior legislatura? Quiero saber si es por falta de tiempo del gobierno o porque el IPC fue negativo o por qué.

Al parecer hubo una modificación del contrato en 2018, por tanto este contrato permite modificaciones. Entonces, ¿tan blindado está?”

Respecto al ICIO, valoró de poco eficaz la propuesta, ya que hay pocas construcciones nuevas, que además cumplan con los requisitos exigidos para la bonificación. Y planteó una pregunta a la Sra. Delegada: “¿Qué solución quiere dar este gobierno local a aquellas personas que quieran realizar reformas para mejorar la eficiencia energética de su casa independientemente de los planes de la Junta de Extremadura, cuando no cubran esta demanda total que se exige?”

En cuanto a la subida de la basura, dijo que el equipo de gobierno alegaba que se debía a un crecimiento de la ciudad, lo cual el interviniente puso en duda. No obstante, propuso que para asumir el incremento del coste del servicio, se transfiriera dinero de otras partidas presupuestarias como alguna construcción menor.

Como conclusión final, expuso: “Me gustaría que el equipo de gobierno nos explique a los emeritenses cómo con estas medidas van a favorecer la creación de empleo, la economía local y la confianza de las empresas, como se ha afirmado en prensa y como ha afirmado hoy mismo la Sra. Delegada. Desde el grupo Ciudadanos creemos que no son las medidas más adecuadas para llegar a este fin tan importante como es la creación de empleo, y así favorecen estas medidas el incremento de la pobreza y la exclusión social.”

Por parte del grupo municipal del Partido Popular, Sra. Nogales Perogil, dijo que entendía que la votación iba a ser conjunta, aunque su posición era diferente ante cada una de



las modificaciones. Por ello, hizo un recorrido por todas ellas.

Ante la propuesta de derogación de tasas, manifestó que su grupo estaba a favor de las mismas, por un sentido lógico. Aplaudió la iniciativa del equipo de gobierno de asumir el coste total del servicio de ayuda a domicilio.

Respecto al resto de modificaciones, dijo que no había ninguna bajada, aunque sí bonificaciones con las que estaban totalmente de acuerdo; ya que eran medidas contempladas en el programa electoral del Partido Popular. Entendía que la bonificación en el rodaje de vehículos eléctricos no suponía un ahorro para la gran mayoría de los emeritenses, aunque quizá sí fomentara la compra de este tipo de vehículos. La bonificación para las obras de accesibilidad, dijo que su grupo había pedido que fuera extensiva para todos los ciudadanos y no sólo para personas con discapacidad. También propuso que se planteara la próxima modificación de la tasa de la ocupación de la vía pública, “puesto que hay otro tipo de obras a realizar para accesibilidad, principalmente en edificios de construcción antigua que no tienen la posibilidad de plantear hacer ascensores en su interior y que tienen que ocupar la vía pública”.

En cuanto a la tasa de servicios de cementerio municipal, no tenía nada que alegar, ya que se recogían dos hechos imponderables de dos nuevas modalidades que no se recogían anteriormente y se incorporaban ahora.

Respecto al resto de modificaciones de las ordenanzas fiscales, dijo que eran subidas con las que no estaban de acuerdo, ya que aumentaban la presión fiscal de los domicilios particulares. Además, su grupo había propuesto que se modificara la recogida de basura también a las empresas, a lo que el equipo de gobierno había contestado en prensa que no lo hacían porque esa medida supondría un perjuicio a la economía local. “Yo quiero decirles que la economía local son tanto las empresas como los particulares, y somos los emeritenses de a pie los que más vamos a sufrir estas subidas indiscriminadas”.

Seguidamente, la Sra. Yáñez Quirós explicó que las modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a los transportes eran de obligado cumplimiento debido al contrato que se firmó en 2013, manifestando que el Partido Socialista se mostró en contra de dicha privatización.

Respecto a la actualización conforme al IPC, dijo que era insignificante respecto a las ventajas obtenidas gracias a la modificación del contrato.

También dijo que la reducción del importe del contrato firmado con FCC durante el



gobierno popular trajo consigo un servicio deficitario respecto a la limpieza. Explicó que el coste de las obras de infraestructura y mejora del agua, había que repercutirlo en el recibo del contribuyente, sin que fuera un incremento excesivo.

Además, se dirigió al Sr. Vázquez Pinheiro para decirle que entraba en contradicción al presentar una proposición para llevar a cabo medidas medioambientales, “y se muestra totalmente en contra de las medidas que traemos con las bajadas de impuestos en las bonificaciones para los vehículos eléctricos e híbridos”.

Respecto a la intervención de la Sra. Nogales Perogil, dijo que para el ICIO se planteaba una bajada de impuestos, siendo casi eliminada en determinados casos, por lo que no entendía su afirmación en contrario.

Manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de la oposición de aumentar los impuestos a las empresas, ya que el equipo de gobierno opinaba que eran las que generaban empleo y mejoraban la economía de la ciudad.

También quiso aclarar que se trataba una propuesta del partido socialista, aunque se había admitido una sugerencia del grupo municipal popular para añadir un vocablo, no cambiando el concepto.

Concluyó diciendo que con estas modificaciones el equipo de gobierno lo que quería era “favorecer la economía y favorecer el empleo en nuestra ciudad y también seguir apostando por las personas y por las familias más vulnerables”.

En segundo turno de intervenciones, el portavoz del grupo municipal Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, dijo que eran medidas sin ningún tipo de incidencia. Opinó que se trataba de un ataque a la economía de todos los emeritenses más humildes”.

El Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que en la fundamentación de la propuesta del equipo de gobierno se dice que la actualización de precios nace de la modificación del contrato, que fue firmada por el gobierno actual. También aclaró que no era cierto que su grupo no estuviera a favor de la actualización del IPC.

En cuanto a justificar la subida del agua por falta de dinero, dijo que para eso el ayuntamiento contaba con superávit. Y la bonificación del impuesto para los coches eléctricos insistió en que no era suficiente para incentivar la compra de este tipo de vehículos.

A continuación, el Sr. Humánez Rodríguez insistió en las cuestiones en su primera



intervención, y sugirió suprimir el “famoso *impuesto carruaje* que se cobra a todos los empresarios del polígono El Prado” con el fin de favorecer la creación de empleo.

La Sra. Nogales Perogil volvió a decir que se trataba de una subida de tasas para los emeritenses, y que era el Partido Socialista el que había modificado el contrato, por lo que no podían culpar de la subida al Partido Popular. Añadió: “Cuando el PP bajó el contrato con Fomento de Contrataciones y Contratas porque había que reducir la deuda, tengo que decirle que la ciudad estaba bastante más limpia que ahora”.

Finalmente, la portavoz del equipo de gobierno aclaró que el contrato que habían modificado era para beneficiar. Afirmó que habían reducido las plazas de zona azul. Además, dijo que no podían rescindir el contrato firmado por el Partido Popular en su momento, porque habría que pagar el lucro cesante de un contrato de 25 años.

“En lo relativo al servicio de ayuda a domicilio, casi el 95% de las personas que solicitan este servicio no ingresan más de 600€. Entonces, sí creemos que es una medida social que va a beneficiar a los más de 400 usuarios que tiene este servicio.”

Y las medidas respecto al ICIO, dijo que iban acompañadas de las subvenciones propuestas por la Junta de Extremadura.

Insistió en que las actualizaciones al IPC les obligaba el contrato, “y el dinero que se va a ingresar no va a ser para el Ayuntamiento, es para la empresa; y así lo decidió el Partido Popular, no lo decidió el equipo de gobierno.”

Concluyó diciendo que las medidas propuestas pretendían “propiciar promociones individuales o colectivas de viviendas de OVP; y que haya medidas medioambientales con las medidas del rodaje; y para propiciar también que haya medidas sociales en lo relativo a la accesibilidad y al servicio de ayuda a domicilio; y también fomentar que nuevas empresas vengan a nuestra ciudad; y sigo insistiendo para crear riqueza y para crear empleo.”

El Sr. Alcalde intervino para agradecer el tono de las intervenciones de los distintos grupos políticos. “Es verdad que habrá mucha sociedad emeritense que sufra presión fiscal, pero son por las tasas e impuestos de las distintas administraciones. El Ayuntamiento de Mérida solamente tiene cuatro impuestos, dos son los que se modifican, los otros dos se mantienen, y llevan así desde el año 2013. Y lo demás son tasas y precios públicos, que es con lo que funciona este Ayuntamiento.

La intención de modificar algunos de estos impuestos, como el de Construcciones y



Obras en todas las variantes, venía reflejado en el programa electoral. Yo creo que de otras cosas se nos podrá tachar al gobierno, pero de querer cumplir lo que ponemos por escrito, no.”

Se mostró convencido de que la rebaja del ICIO favorecerá el crecimiento económico de las industrias y empresas, atrayéndolas para construir en Mérida. Además, planteó las preguntas realizadas por la oposición en sentido inverso: “¿Sesenta y siete céntimos al mes para mejorar el servicio de recogida de la basura, del que tanto se queja la gente, supone una ruina para las economías familiares? Si no hacemos pedagogía sobre para qué valen los impuestos y las tasas y qué se financia con cada una de las cosas, es bastante improbable que la gente lo entienda.” Explicó que las mejoras de los servicios tienen que repercutir sobre la tasa, según la normativa de estabilidad presupuestaria.

Terminó diciendo que “hay bajadas de impuestos que se hacen pensando que va a haber más recaudación, que va a dinamizar la economía. El resto son actualizaciones de precios, no subidas.”

Al finalizar las intervenciones, el Sr. Alcalde anunció que se iba a proceder a la votación del conjunto de la propuesta, manifestando el Sr. Vázquez Pinheiro que hubiera preferido que cada modificación se votara por separado. El Sr. Gordillo Moreno se sumó a lo expuesto por el portavoz del grupo municipal Unidas por Mérida, ya que en la Comisión Informativa de Hacienda se les informó de que se votaría por separado en el Pleno.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA MEDIDA 3 DEL ACUERDO CDGAE SOBRE AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON LOS COMPARTIMENTOS FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES CON EL FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES MODIFICANDO LAS CONDICIONES FINANCIERAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta sobre adhesión a la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno en Asuntos Económicos (CDGAE), relativo a la agrupación de las operaciones de crédito derivadas del fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, modificando las condiciones financieras:



“PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha 14 de marzo de 2019, se adoptó acuerdo por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprobaron medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la Participación en Tributos del Estado y en los préstamos formalizados por Ayuntamiento en situación de riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

En el caso del Ayuntamiento de Mérida, la medida a aplicar según este acuerdo (“En los casos de préstamos formalizados con cargo a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta el 31 de diciembre de 2018, incluidos los formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores), sería la

“Medida 3.- Agrupación en una operación de todos los préstamos formalizados, modificando las condiciones financieras en los términos recogidos en el Acuerdo, y que se especifican más adelante”.

Se trata ésta de una medida de carácter obligatorio, que se aplicará de oficio, cuya aplicación requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente con arreglo al artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (TRLRHL), esto es, el Pleno de la Corporación en el caso que nos ocupa.

La medida conlleva los siguientes aspectos:

- La aplicación de un período de carencia de la operación derivada de la agrupación de las existentes, en el caso de esta Corporación, hasta junio de 2022.
- Se agrupan las operaciones que se hayan formalizado hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Se deberán incluir en el plan de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificación, ni tampoco se someta a valoración alguna.

Considerando los informes económicos obrantes en el expediente, PROPONGO al Ayuntamiento-Pleno, la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la formalización de la operación de crédito que resulte de la agrupación de los préstamos vigentes por el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, con las condiciones resultantes de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.



1. **Prestatario:** La Administración de la Entidad Local.
2. **Prestamista:** Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
3. **Banco agente:** Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
4. **Divisa del préstamo:** Euros.
5. **Plazo:** Hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
6. **Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación:** Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas, según la información suministrada por el ICO.
7. **Interés:** A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.
8. **Esquema de amortizaciones:** Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia de 2 años.
La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

SEGUNDO.- Incluir en el plan de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificación, ni tampoco se someta a valoración alguna.

TERCERO.- Remitir toda la documentación necesaria al Ministerio de Hacienda, a través del órgano que determine, para su tramitación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o la persona en quien delegue, para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo así como a la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos los mismos."

En el expediente consta informe emitido por la Tesorería municipal, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"Con fecha 17 de octubre de 2019, tras la convocatoria de la sesión de la Comisión de Hacienda, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales remitió correo electrónico al Interventor, en el que se adjuntaba un posible modelo de aprobación de la operación, con referencia a las condiciones fijadas en el ACDGAE de 14 de marzo.

La modificación propuesta conlleva la eliminación, en los antecedentes, del cuadro de deuda viva de las operaciones a agrupar (dado que el importe final dependerá de la fecha concreta en



que se formalice la operación final y el Instituto de Crédito Oficial aún está cerrando dichos importes), así como, en el punto primero, recoger las condiciones fijadas en el mencionado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.

Las modificaciones propuestas en ningún caso suponen un cambio sustancial respecto de la inicialmente planteada.”

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, así como el informe de la Tesorería Municipal, el Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la formalización de la operación de crédito que resulte de la agrupación de los préstamos vigentes por el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con las condiciones resultantes de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 con los requisitos y condicionantes establecidos por el Ministerio.

SEGUNDO.- Incluir en el plan de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificación, ni tampoco se someta a valoración alguna.

TERCERO.- Remitir toda la documentación necesaria al Ministerio de Hacienda, a través del órgano que determine, para su tramitación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o la persona en quien delegue, para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo así como a la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos los mismos.

Al anterior acuerdo votaron a favor 20 Concejales (Sr. Gordillo Moreno, Sra. Garrido Moreno, Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sr. Perdigón González, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), y se abstuvieron 4 (Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Girón Abumalham).



En turno de intervenciones, el portavoz del grupo municipal Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, anunció el voto a favor de su grupo, al tratarse de una cuestión obligatoria.

Seguidamente, el Sr. Humánez Rodríguez, portavoz de Ciudadanos, dijo que se trataba de una medida preceptiva, sobre la que planteó la controversia: “¿Aprobar con contenido abierto o aprobar con contenido cerrado? Es decir, las condiciones financieras no las sabemos, las calcula el Instituto de Crédito Oficial, y se aplican las que ha fijado el acuerdo de la comisión delegada de gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019, si se aprueba con contenido abierto. Entonces, al grupo de Ciudadanos le gustaría adoptar el acuerdo con contenido cerrado, sabiendo qué condiciones específicas financieras se van a aplicar. Por ende, nos abstendremos en esta votación.”

La Sra. Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, dijo que no se podía plantear “cuáles iban a ser las condiciones financieras, aunque he adelantado que no se va a modificar el tipo de interés que tenemos actualmente. Lo único que se va a unificar. En el 2013 y en el 2012, también marcó el Estado los tipos de interés que tenían que plantear las distintas entidades financieras. No podemos informar de algo de lo cual no tenemos conocimiento.” Insistió en que era de carácter obligatorio, simplemente tramitaban lo que les correspondía como equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde explicó que se trataba de “una reagrupación de todas las deudas de las entidades financieras en una nueva y única operación que obliga la ley y, como bien dice el Interventor, es de obligado cumplimiento, como ha dicho la portavoz, y se supone que además aliviará a todas las instituciones municipales que tienen la obligación de agrupar esas deudas.”

PUNTO 7º.- PROPOSICIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR MÉRIDA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL.

Por el portavoz del Grupo Municipal Unidas por Mérida, Sr. Vázquez Pinheiro, se trae a la Mesa la Proposición epigrafiada del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN AL PLENO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484T como concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas por Mérida (Izquierda Unida-Podemos-Equo), en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1 en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno



EXPONE

La Agencia 21 surge como iniciativa en el seno de la Organización de Naciones Unidas para la puesta en marcha de iniciativas destinadas a la creación de un modelo sostenible, y que adquiere la forma de compromiso para los distintos estados miembros a partir de la segunda reunión celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, como estrategia para conciliar el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente.

Los compromisos de estos acuerdo que responden al ámbito municipal se ponen de manifiesto a través de la denominada “Programa 21 Local” o “Agenda 21 Local”, concebida como herramienta de planificación participativa de la gestión municipal que permita a los Ayuntamientos y a los distintos actores sociales trabajar conjuntamente para el avance hacia el desarrollo sostenible, basada en la integración de políticas ambientales, económicas y sociales.

Según consta en el *Informe de Fiscalización de las Actuaciones en Materia Mediomambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 Habitantes de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Propio*, dictado por el Tribunal de Cuentas, a pesar del tiempo transcurrido, el Ayuntamiento de Mérida no se adhirió a los objetivos de la Agenda 21, ni tampoco ha tomado ningún tipo de iniciativa para realizar un diagnóstico de su situación medio ambiental.

Según el mismo informe, el Ayuntamiento de Mérida no tiene adscrito a sus órganos con competencia en materia medioambiental, con ningún técnico especializado en medio ambiente.

En este mismo sentido, Las Administraciones Públicas deben promover en su funcionamiento interno la protección del medio ambiente con objeto de minimizar la huella ecológica derivada de su actividad ordinaria, teniendo como punto de partida una adecuada formación de los trabajadores municipales, sin que hasta la fecha el Ayuntamiento de Mérida haya adoptado medidas dirigidas hacia el cumplimiento de este compromiso.

En estos mismos términos, y siempre según lo señalado en el mencionado informe, el Ayuntamiento de Mérida se encuentra entre aquellas entidades locales que no han adoptado medidas de protección medioambiental en materia de contratación administrativa.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mérida vuelve a encontrarse entre las entidades locales, que al menos durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de mayo de 2018, no han llevado a cabo ninguna actuación de difusión entre la ciudadanía de información y sensibilización medioambiental con objeto de fomentar en ella hábitos personales y sociales para la protección del medio ambiente.

Finalmente, el compromiso incorporado en las disposiciones generales aprobadas por el



Ayuntamiento de Mérida en materia de zonificación y control de la contaminación acústica, no se ha traducido hasta la fecha en la creación de mapas de zonificación que establezcan los criterios y limitaciones que en esta materia debiera soportar cada una de las distintas zonas o barriadas de nuestra ciudad, y todo esto, pese al carácter obligatorio de las disposiciones aprobadas al respecto.

A este respecto, las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de nuestra ciudad no ha adoptado ninguna medida en materia de protección acústica y de disminución de la contaminación acústica provocada por los servicios municipales.

El balance de lo señalado describe una serie de incumplimientos por parte de la administración municipal a lo largo de los años que viene de subrayar la falta de implicación del Ayuntamiento de Mérida en la adopción de medidas encaminadas hacia una orientación decidida para el cumplimiento de las estipulaciones y compromisos adquiridos por nuestro país en esta materia, por lo que resulta necesario poner en marcha iniciativas que corrijan esta situación.

Por todo ello, en virtud de los argumentos expuestos más arriba, se propone ante el pleno del Ayuntamiento de Mérida la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: La realización de una auditoría medioambiental formada por un conjunto de estudios, análisis y propuestas de actuación que sintetizan el estado medioambiental de todo el ámbito territorial de cada entidad. Esta auditoría debe incluir un diagnóstico de la situación del medio ambiente y una propuesta de acciones de mejora para la resolución de los problemas detectados, integradas en un plan de acción ambiental. Asimismo debe establecerse un plan de seguimiento de los resultados y la creación de un sistema de indicadores que permitan la medición y el control del mismo.

SEGUNDO: La inclusión generalizada en los procedimientos de contratación administrativa de cláusulas de protección medioambiental con el carácter de condiciones esenciales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento por parte del contratista supondrá la imposición de penalidades proporcionales al grado de incumplimiento cuando se incurriese por parte del adjudicatario en infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia, o la resolución del contrato, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Entre las medidas de carácter medioambiental en los procesos de licitación pública se incluirá como criterio adjudicación el de huella ecológica.

TERCERO: La creación y cobertura de puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mérida de técnicos especializados en materia de medio ambiente



adscrito a la delegación municipal competente en materia de Medio Ambiente.

CUARTO: La puesta en marcha de talleres de educación medio ambiental impulsado por el Ayuntamiento de Mérida, en colaboración con el Consejo Escolar Local de nuestra ciudad y el conjunto de la comunidad educativa, para su implantación en los centros educativos ubicados en nuestra ciudad.

QUINTO: El cumplimiento de las disposiciones incluidas en la normativa municipal reguladora de los niveles de contaminación acústica, con respecto a la aprobación de mapas de limitación de contaminación acústica.

SEXTO: El calendario de ejecución del conjunto de todas estas medidas será el comprendido en el período 2020/2023.”

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de los presentes aprobaba la Proposición presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 15 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Girón Abumalham, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 9 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sr. Perdigón González, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

Tras la exposición del proponente, el portavoz del grupo municipal Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, dijo compartir la inquietud de Unidas por Mérida por la protección medioambiental; pero propuso que se trajera la proposición con informes técnicos sólidos que les permitiera apoyarla.

Seguidamente, el Sr. Humánez Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, anunció la abstención de su grupo, debido a que faltarían una serie de informes que aporten datos económicos sobre los puntos propuestos.

La Sra. Nogales Perogil, portavoz del Partido Popular, manifestó estar de acuerdo con el fondo de la proposición que es la protección medioambiental, “pero se traen una serie de cuestiones que deberían haber venido con un mínimo de informes económicos y jurídicos, tanto de competencias como de coste, sobre el tema de llevar a cabo una auditoría y el planteamiento de incorporar en la RPT nuevos puestos de trabajo. Por lo tanto, nuestra posición va a ser de abstención.”



Por parte del equipo de gobierno, tomó la palabra el Sr. Fuster Flores quien dijo que “medioambiente es todo”. Anunció el voto favorable de su grupo porque “también va en la línea de la coherencia que nosotros estamos defendiendo. No en vano, forma parte también de la estrategia de este equipo de gobierno, que ya en el plan electoral propusimos. Por lo tanto, es coherente sumarnos a esa propuesta o que su propuesta se sume a este planteamiento por el cuidado del medio ambiente.”

Además, recordó que la aprobación anterior de la modificación de algunas ordenanzas, como la bonificación del impuesto de vehículos eléctricos, también estaba muy ligada a esta postura a favor de la protección ambiental. “Otro de los ejemplos que también estamos planteando es que somos de las únicas, sino la única, no me atrevería a decir la única, pero sí de las únicas, que ha eliminado el uso del glifosato en la ciudad de Mérida en su tarea cotidiana del cuidado de los parques. Pero además, cuando se aprueba la Ley de contratos del sector público hay que recordar que este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de 2018, se plantea efectivamente el uso en las cláusulas administrativas de cláusulas medioambientales y de cláusulas sociales, que actualmente se están teniendo en cuenta. Por lo tanto, también incorporamos a la Ley del sector de contratación pública estas medidas. Por lo tanto, yo creo que estamos en esa línea. Y otra de las cuestiones que me parece bastante importante recordarla es que desde la Concejalía de Sanidad, es verdad que no desde medio ambiente, pero sí desde el área de sanidad, se han desarrollado desde 2016 hasta 2019 talleres de educación ambiental vinculados al respeto, a la plantación de árboles, a la sensibilización de actitudes ecologistas... Y le voy a dar un dato, hasta el verano de 2019 han participado 4.673 chicos y chicas de diferentes colegios, precisamente en talleres de educación ambiental con un presupuesto de 40.884€, es decir, es verdad que estamos haciendo un montón de cosas que se han hecho y se van a seguir haciendo.

Su proposición nos parece acertada. Está en coherencia con las políticas de este gobierno y que, por eso, vamos a votar también a favor.

Seguidamente, el proponente expuso que había “problemas medioambientales más importantes en esta ciudad que los que vienen contemplados en la propia propuesta. Y eso tiene una explicación: para intentar abordar otras cuestiones como por ejemplo serían los olores, el tratamiento de residuos o el alumbrado público que vienen contempladas en el informe, bueno los olores no, tendríamos que modificar contratos que están ya adjudicados. Entonces, un grupo municipal en la oposición no tiene medios para hacer una propuesta de esa magnitud.”

En cuanto a nuevos puestos de trabajo, explicó que no se trataba necesariamente de



crear nuevas plazas, sino de mover alguna existente, no suponiendo un incremento del gasto en personal, que por ley no sería posible.

Finalizó diciendo que con la propuesta no se trataba de señalar, “se trata de solucionar”.

ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN

Previa la declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con el art. 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), aplicable supletoriamente a las sesiones del Pleno Municipal (D.A. 2ª del ROMP), se trató el siguiente asunto:

RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL SUSCRITA POR D. JUAN CARLOS PERDIGÓN GONZÁLEZ.

Por el Concejal perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Carlos Perdigón González, se presenta al Pleno del Ayuntamiento su renuncia a la condición de concejal por motivos personales.

Teniendo en cuenta la Instrucción de 19 de Julio de 1991 de la Junta Electoral Central, que dicta las normas precisas para poder expedir credenciales de Concejales en los casos de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

Visto lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal presentada por **D. Juan Carlos Perdigón González.**

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central, o en su caso a la de Zona, si no se ha disuelto, el nombramiento como Concejal de este Ayuntamiento a **D. Luis Miguel Olivar García**, con DNI. núm. 11823924S, por ser el siguiente integrante de la lista del Partido Popular que, por orden, corresponde.



El Sr. Perdigón González agradeció a todos los compañeros de las diferentes corporaciones con los que ha podido compartir ocho años de su vida, “dedicados a Mérida en ocasiones en el gobierno, en ocasiones en la oposición, no ha sido fácil, pero desde luego si no fuera por las consecuencias a posteriori que tiene el participar de la vida pública y política, se lo recomendaría a cualquier vecino. El poder pelear por tus ideas, poder luchar por hacer mejor tu ciudad, por mejorar la vida de tus vecinos, es algo que el que tiene interés en ayudar e interés en servir al resto de sus convecinos es algo impagable. Pero llegados a una serie de circunstancias, uno tiene que tomar esta decisión.

Agradecer principalmente a mis compañeros del grupo municipal Popular, como he dicho antes, al resto de las Corporaciones, sobre todo a los compañeros que me han tratado con cariño, con respeto. Desde luego tengo que reprobar y reprochar a esos otros compañeros que han buscado de forma malvada el hacer daño para conseguir un objetivo político, utilizando la mentira y utilizando la administración y los recursos de las administraciones. Quiero agradecer a todos esos trabajadores municipales que están día a día trabajando por esta ciudad, pese a los impedimentos que a veces tienen. A los ciudadanos, por supuesto agradecerles el apoyo que hemos recibido en las diferentes elecciones y el apoyo nos dan en la calle para ir trabajando en pro de ellos. Pedir disculpa tanto a otros compañeros de la Corporación, como a trabajadores municipales, como a ciudadanos, como a profesionales de los medios de comunicación que en algún momento determinado se hayan podido sentir agraviados o violentos por mi labor férrea de oposición. Yo no puedo ser de otra manera, soy una persona bastante transparente y hablo con bastante claridad, y a veces eso me lleva a tener enemistades o a lo mejor tener encontronazos. Por lo tanto, vaya ese agradecimiento a todas las personas que han ayudado y mis disculpas a todos aquellos que en algún momento determinado no haya podido hacer cumplir sus necesidades o sus inquietudes. Muchas gracias a todos.”

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación municipal, le deseó mucha suerte y le agradeció su labor como Concejal en sus diferentes etapas.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Garrido Moreno, Concejala del grupo municipal Vox Mérida, tomó la palabra:

“Al Sr. Delegado de Museos, D. Jesús Martínez Campos, si podría informarnos al Pleno de los motivos por los que un recurso cultural y turístico de la importancia del Museo del Costurero está cerrado hace meses y cuándo se prevé su apertura.”



Seguidamente, intervino el Sr. Gordillo Moreno, portavoz del grupo municipal Vox Mérida:

“Ni ruego ni pregunta. Simplemente sumarme a lo que se ha dicho sobre nuestro compañero Juan Carlos Perdigón. He sido compañero suyo, y aunque no me esté escuchando se lo transmitirán sus compañeros de grupo. Ha sido una persona trabajadora por este Ayuntamiento y solamente quiero desearle lo mejor en su vida fuera de la Corporación.”

El Sr. Pérez Garrido, Concejal del grupo municipal del Partido Popular, hizo un ruego y una pregunta:

“A primeros de octubre una ciudadana tropezó en unos huecos de adoquines que faltan por la calle José Álvarez Sáez de Buruaga a la altura de la ampliación del Museo de Arte Romano, con múltiples contusiones, tuvo que ir al hospital, tuvo que ser atendida. Y mi ruego es que haga lo necesario para que la palabra mantenimiento de las calles y de los acerados sean una realidad en Mérida, que no vuelva a suceder, porque no es solamente ese sitio donde se ha caído esta ciudadana. Hay lugares, como por ejemplo un sitio muy céntrico, el paso de peatones que hay desde la Presidencia a la altura del Burger King, es que faltan adoquines, hay huecos, y hay peligro para los ciudadanos. Les ruego que el parque municipal actúe.

Y pregunta le he dicho una, pero son dos. Una es: ¿para cuándo el funcionamiento de las cámaras que regulan el tráfico de las calles peatonales? Porque las calles peatonales ahora mismo, si nos diéramos una vuelta veríamos bastantes coches aparcados que no debían estar, que se tiran algunos horas y horas. Y luego la circulación, que teóricamente no tenían que circular porque si nos están autorizados no deberían pasar por ahí, cruzan en calles peatonales en dobles direcciones, dirección prohibida y demás.

Y, por último, lamento no haber podido asistir al consejo escolar del Instituto Emérita Augusta porque ha llegado una carta aquí al Ayuntamiento: *Excmo. Ayuntamiento de Mérida. D. José Pérez Garrido. Grupo PP. Plaza de España. Mérida*. Esta carta está sellada el día uno de octubre y yo la recibí el día 8. El consejo escolar era para el día 3. Lo curioso es donde lo he recibido. No en el buzón, no en las oficinas del grupo nuestro, en el Partido Popular Regional; porque de aquí se ha devuelto y me le han mandado al partido. No parece que sea lógico. No sé a quién corresponde.”

El Sr. Alcalde dijo que tomaban nota de todas las preguntas, que se reponderían por escrito; además de todas las sugerencias de desperfectos. También dijo que el tema de la carta se trataría de un error administrativo, del que se interesarían para que no volviera a pasar.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 15 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA